



**POR NUESTRA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD Y LA DE TODOS LOS VISITANTES AL CLUB PUERTO PEÑALISA**  
**En predios de la Corporación Club Puerto Peñalisa y los Subconjuntos que la conforman, aplican las normas de Convivencia contenidas en la Ley 675, el Código de Policía, las Normas de Tránsito que operan en el Territorio Colombiano, nuestros Estatutos y los Reglamentos Internos.**

**ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR LAS SIGUIENTES NORMAS**

1. La conducción de vehículos tipo automóvil, motos, cuatrimotos o carritos de golf, solo podrá realizarse por conductores mayores de 16 años, que tengan al día su respectiva licencia de conducción, expedida por la Autoridad de Tránsito.

Recuerde que el Código de Tránsito dice que: "Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: ... Conducir en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas. Al infractor se le suspenderá la licencia de conducción de ocho (8) meses a un (1) año. En todos los casos de embriaguez, el vehículo será inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se determinará mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. El cupo máximo para un carro de golf sencillo es de tres personas y para un carro de golf de dos sillas es de seis personas.

3. Los carros de golf solo pueden ingresar al campo, cuando estén autorizados para trasportar jugadores y en compañía de un Caddie. En el caso de invitados, deberán estar autorizados por un socio.

4. Se encuentra terminantemente prohibida la circulación de carros de golf en los altos del Monje y Vía al Acueducto.

5. Después de las 6:00 pm queda prohibido el tránsito de carros de golf, tricimotos, cuatrimotos o similares que no dispongan de luces incluyendo bicicletas las cuales también deberán portar cintas reflectivas.

6. Se deben respetar los límites de velocidad de 40 Km por hora en las vías principales y de 25 Km por hora dentro de los Subconjuntos.

7. Se prohíbe conducir cualquier tipo de vehículo después de haber consumido licor o cualquier otra sustancia que haga perder los reflejos o el control, manejar en forma imprudente o apostar cualquier tipo de carrera, ingresar a las zonas deportivas cuando estas se encuentren cerradas, prestar el automotor o los documentos a terceros.

8. Por el Sendero Peatonal se encuentra terminantemente prohibida la circulación de cualquier tipo de vehículo automotor y de bicicletas; quedan únicamente autorizados los triciclos y similares de niños menores de 8 años que hagan el recorrido acompañados de un adulto.

9. Las sanciones por infracciones contra el Reglamento en cuanto a tránsito son: 1. Multa equivalente a (1/2) medio S.M.L.V, 2. Inmovilización del vehículo hasta por 72 horas. Estas proceden: (a) Cuando los vehículos son transitados con sobrecupo. (b) Los vehículos son conducidos por personas menores a 16 años, (c) Cuando los vehículos son conducidos por personas en estado de embriaguez o de intoxicación por uso de estupefacientes, (d) Cuando los vehículos ocasionen accidentes a personas, casas, jardines o vehículos, (e) Por exceso de velocidad según los máximos permitidos.

10. Debemos respetar a nuestros vecinos: está prohibido superar los niveles de ruido establecidos mediante la Resolución No. 627 de 2006 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, en especial después de las 11:00 p.m. esto es, 55 decibeles en la noche y 65 en el día (El incumplimiento de esta norma o de los llamados de atención al respecto, obligará la actuación de la Policía y la activación del protocolo establecido por el Comité Disciplinario).

11. Dentro de las instalaciones del club está prohibido el uso de Drones, uso de pólvora, así como los globos, tampoco está permitido la realización de fogatas.

12. Cualquier joven menor de edad que sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, será conducido a la vivienda donde esté registrado y le será decomisado el licor.

13. El ingreso de conjuntos musicales (tríos, orquestas, papayeras, vallenatos, etc.) debe ser autorizado únicamente por la Gerencia del Club a través del documento establecido para ello.

14. Es prohibido ingerir bebidas alcohólicas en áreas comunes y/o deportivas.

